



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2349-2022-R-UNICA

Ica, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 416-OAJ-UNICA-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00707-2020-0-1401-JR-LA-03 a favor del señor **ANDRÉS GABRIEL ALMEYDA LÉVANO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor Andrés Gabriel Almeyda Lévano interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que por sentencia:

- 1) Se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 28759 de fecha 25 de agosto de 1998 que otorga al demandante una asignación equivalente a 02 remuneraciones totales permanentes ascendente a la suma de S/1,956.00 por haber cumplido, veinticinco (25) años de servicios prestados al estado, debiendo ser la suma correcta S/3,130.84 por lo que le adeuda la suma de S/1,174.84 soles;
- 2) Se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 827-R-UNICA de fecha 23 de agosto del 2004 que resuelve otorgar al demandante una asignación equivalente a 03 remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a S/2,934.00 por haber cumplido en abril del 2004 treinta (30) años de servicios prestados al estado; debiendo ser la suma correcta de S/6,257.67, por lo que le adeuda la suma de S/3,323.67 soles.
- 3) Se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 825-R-UNICA de fecha 6 de junio de 2006 que otorga al demandante 02 remuneraciones totales permanente por gastos de sepelio, ascendente a la suma de S/3,912.00 soles debiendo ser la suma correcta S/11,871.56, por lo que le adeuda la suma de S/7,959.56 soles, mas el pago de los intereses legales.

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 11 de febrero de 2021 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, emite FALLO declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por don Andrés Gabriel Almeyda Lévano contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga". En consecuencia:

PRIMERO.- NULA la Resolución Rectoral N° 28759 de fecha 25 de agosto de 1998 que otorga al demandante una asignación equivalente a 02 remuneraciones totales permanentes ascendente a la suma de S/1,956.00 por haber cumplido, veinticinco (25) años de servicios prestados al estado, NULA la Resolución Rectoral N° 827-R-UNICA de fecha 23 de agosto del 2004 que resuelve otorgar al demandante una asignación equivalente a 03 remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a S/2,934.00 por haber cumplido en abril del 2004 treinta (30) años de servicios prestados al estado y NULA la Resolución Rectoral N° 825-R-UNICA de fecha 6 de junio de 2006 que otorga al demandante 02 remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por fallecimiento y 02 remuneraciones totales permanente por gastos de sepelio, ascendente a la suma de S/3,912.00 soles.



SEGUNDO. - Se ORDENA que la entidad demandada en el término de VEINTE DÍAS expida la correspondiente resolución otorgando al actor los subsidios por fallecimiento (luto) y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre LÉVANO ANTON CARMEN acaecido el 06 de junio de 2006. Asimismo, los subsidios por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al 8 de julio de 1998 y 23 de mayo de 2004, respectivamente, en montos equivalentes a dos y tres remuneraciones mensuales totales (no permanentes), respectivamente por única vez, debiendo descontarse lo ya pagado por estos conceptos; más intereses; (...); Asimismo, mediante Resolución N° 12 de fecha 13 de julio de 2021, de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, sólo en el extremo que resuelve ordenar el pago de intereses legales por el derecho reconocido en sentencia respecto a la asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, así como el pago por gastos de luto y sepelio.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 285-OAJ-UNICA-2022 de fecha 5 de abril de 2022, señala a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación con el reintegro pertinente debiéndose descontar ya lo pagado.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 0148-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 22 de abril de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 06 emitida por el tercer juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por Almeyda Lévano Andrés Gabriel en su calidad de ex servidor docente nombrado; señala la siguiente liquidación:

Remuneración Total	Julio 1998 (fecha que se generó el derecho)	S/.1,765.42
Asignación por cumplir 25 años de servicios (2 remuneraciones totales)		S/.3,530.84
-	Se pago con Resolución Rectoral N° 28759-R-UNICA-1998	S/.1,956.00
	Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.1,574.84
	Interés legal laboral	S/.1,411.12
		S/. 2,985.96

Remuneración Total	Mayo 2004 (fecha que se generó el derecho)	S/.2,085.89
Asignación por cumplir 30 años de servicios (3 remuneraciones totales)		S/.6,257.67
-	Se pago con Resolución Rectoral N° 827-R-UNICA-2004	S/.2,934.00
	Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.3,323.67
	Interés legal laboral	S/.1,427.42
		S/. 4,751.09



Remuneración Total	Junio 2006 (fecha que se generó el derecho)	S/.2,967.89
Subsidio por fallecimiento (2 remuneraciones totales)		S/.5,935.78
Subsidio por gastos de sepelio (2 remuneraciones totales)		S/.5,935.78
		S/.11,971.56
- Se pago con Resolución Rectoral N° 825-R-UNICA-2006		S/.3,912.00
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/.7,959.56
Interés legal laboral		S/.2,975.60
		S/. 10,935.16

Que, mediante Informe N° 416-OAJ-UNICA-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 0148-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 12 y 06 del Expediente N° 00707-2020-0-1401-JR-LA-03. Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 06 y 12 de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, del Expediente Judicial N° 00707-2020-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **ANDRÉS GABRIEL ALMEYDA LÉVANO**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios e intereses legales y subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto de S/.15,686.25 (quince mil seiscientos ochenta y seis 25/100 soles), a favor de Andrés Gabriel Almeyda Lévano.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



Fullan
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR